

INFORMACIÓN SOBRE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA

Es fundamental que vosotros y vosotras conozcáis desde el primer día de curso las cuestiones más importantes sobre disciplina y convivencia así como el régimen de sanciones.

Los tutores informaréis OBLIGATORIAMENTE a vuestros tutorados en las primeras sesiones de tutoría de lo que sigue a continuación.

En este informe aparece la referencia al artículo del ROF (Reglamento de organización y funcionamiento) del IES Tomás y Valiente, aprobado por los miembros del Consejo Escolar.

1.- DEBERES DE LOS ALUMNOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

Art. 94 y 95.- Actividades extraescolares

Obligatoriamente quedarán excluidos de las actividades extraescolares durante un mes a contar a partir de la fecha de la comunicación de la sanción aquellos alumnos sancionados por haber cumplido un ciclo de amonestaciones escritas.

A fin de poder sancionar a aquellos alumnos que tengan un mal comportamiento en una actividad extraescolar, al término de la misma los profesores responsables elaborarán un informe en el que harán constar, si lo consideran oportuno, los nombres de los alumnos que hubieran tenido una conducta inapropiada. Además, determinarán, siempre según su criterio, si se trata de una conducta inapropiada LEVE, GRAVE o MUY GRAVE. Tenido en cuenta lo anterior, Jefatura de Estudios sancionará al alumno o alumnos como a continuación se recoge:

CONDUCTA INAPROPIADA LEVE: exclusión de una actividad extraescolar.

CONDUCTA INAPROPIADA GRAVE: exclusión de 2 actividades extraescolares.

CONDUCTA INAPROPIADA MUY GRAVE: exclusión de Extraescolares para todo lo que resta de curso.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que, si los profesores organizadores consideran que la conducta de un alumno es merecedora de una amonestación escrita, le impongan esa amonestación.

Cuando un grupo realice una actividad complementaria o extraescolar, quienes no participen en ella tienen la obligación de asistir al Centro.

Art 140.- Respeto al trabajo

El alumno deberá respetar el ejercicio al derecho al estudio de sus compañeros y deberá mantener una actitud de participación, atención y trabajo en el aula. Quien con su actitud perjudique la marcha normal de la actividad lectiva, será sancionado.

Art. 143.- Deberes generales de los alumnos

- Evitar palabras malsonantes que hieran la sensibilidad y el Evitar el insulto de manera ofensiva a las personas.
- **Decir siempre la verdad para no perjudicar a terceros o a la colectividad.**

Art. 170.- Retrasos, entradas y salidas del Centro

- Las clases comenzarán para todos los grupos a las 8:50 horas, y terminarán 14:45 todos los días lectivos, excepto los martes y los jueves que comenzarán a las 7:55 para los grupos de 1º de Bachillerato y terminarán con el mismo horario anterior.
- En caso de llegar tarde un alumno, el profesor correspondiente consignará el retraso en RACIMA. **Si el retraso se repite 3 veces en la misma asignatura, el profesor impondrá al alumno una amonestación escrita.**
- El retraso se considerará justificado cuando se aporte por escrito la causa del retraso y muestre que sea fuerza mayor. No se tendrán en cuenta, a efectos de aplicación de medidas correctoras, los retrasos por causa justificada.
- El alumnado no podrá ausentarse del Centro durante el horario lectivo. Si un alumno tiene que ausentarse del centro, esperará en el mismo a la llegada de su padre/madre/tutor legal, quien dejará constancia, mediante la cumplimentación del documento que a tal efecto existe en conserjería, de que autoriza la salida del alumno. En el caso de que padre, madre o tutor legal no pudiera venir a recoger al alumno se pedirá permiso a cualquiera de ellos mediante una llamada telefónica.

Salir del centro sin permiso se considera una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del Centro e implica una amonestación escrita.

Art. 171.-Uso del Centro

- La comunidad educativa dispondrá de un centro limpio y bien conservado.
- Todos los componentes de la comunidad educativa velarán por mantener la limpieza y el orden en las dependencias del Centro.
- **El alumno que sea sorprendido tirando basura al suelo será objeto de una amonestación escrita. Asimismo, será amonestado aquel alumno que se niegue a recoger algún tipo de basura cuando se lo ordene un profesor o persona autorizada.**
- **Aquel alumno que cause cualquier desperfecto en el centro o en su mobiliario deberá correr con los gastos de reparación y, si procediera,**

asumirá la sanción que imponga el órgano competente. En todo caso, los padres, madres o representantes legales de los alumnos/as serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Art. 172.- Pasillos y escaleras

- Al igual que las aulas, los pasillos, escaleras y demás dependencias del centro, se consideran espacios de respetuosa y ordenada convivencia, sancionándose, por tanto, toda conducta contraria a ella.
- La circulación por pasillos y escaleras se hará de modo correcto. No son por tanto admisibles las carreras, gritos, silbidos, ni sentarse en el suelo, pelearse (incluso en broma) escupir o producir ruidos.
- El alumnado se abstendrá de practicar juegos, individuales o colectivos, que dificulten o impidan la normal circulación por los pasillos.
 - En ningún caso se podrá permanecer en los pasillos durante el horario lectivo.
 - **Serán consideradas conductas contra las normas de convivencia del centro el incumplimiento de estas normas.**

Art. 174.- Aulas

- El alumno, por norma general, no podrá abandonar el aula durante los períodos de clase. Si EXCEPCIONALMENTE uno o varios alumnos, a juicio del profesor, tuvieran que salir de clase, siempre lo harían escalonadamente una vez hayan entrado en clase todos los alumnos.
- El alumnado dispondrá de aulas limpias y ordenadas. Es tarea de todos los grupos que ocupan, ya sea de forma habitual u ocasional, un aula mantenerla limpia y ordenada.
- **Si no llegara al aula el/la profesor/a correspondiente transcurridos 5 minutos desde el inicio, el delegado/a o subdelegado/a del grupo irá a Jefatura de Estudios o a la Sala de Profesores a buscar a un profesor/a de guardia que se haga cargo del grupo.**
- Para prevenir un uso incorrecto de las instalaciones y la sustracción de pertenencias, **el alumnado abandonará necesariamente las aulas y los pasillos durante el recreo** y no podrá acceder a estas instalaciones hasta que haya finalizado el recreo. **El incumplimiento de esta norma será sancionado.**
- Al terminar la jornada diaria el alumnado llevará consigo todo su material.
- Al término de cada clase, el alumnado dejará todo el material del aula en orden.
- **Si un profesor al entrar en un aula encuentra esta especialmente sucia**

pondrá este suceso en conocimiento de Jefatura de Estudios, que adoptará las medidas oportunas.

Art. 175.- Recreos

- Durante el recreo el alumnado estará en los patios y jardines del Centro. Queda prohibida la permanencia de los alumnos en el espacio donde se hallan emplazados los invernaderos. **No les está permitido tampoco permanecer en lugares que puedan entenderse como espacios para huir de la obligada vigilancia de los profesores de guardia (“escondites”).**

Queda prohibida la estancia durante el recreo en el vestíbulo, salvo que la climatología sea adversa y se dé autorización expresa para ello. Se prohíbe permanecer en las escaleras de la entrada principal y en los pasillos de las aulas. Además, aquellos alumnos que deseen estudiar podrán hacerlo en la biblioteca. Se da autorización al alumnado para estar en la cafetería del Centro durante el recreo.

- El comportamiento en el patio será el correcto en todo momento. Se tendrá especial cuidado en no arrojar desperdicios al suelo, sino en los recipientes colocados al efecto.
- El alumnado será puntual en el momento de regresar al aula tras el periodo de recreo y no podrá introducir en el aula bolsas con comida, latas de refresco o botellas de agua.

Art. 176.- Utilización de la cafetería

- Queda totalmente prohibido la utilización del servicio de Cafetería por el alumnado fuera del horario del recreo.

Art. 177.- Servicios

- Los servicios serán utilizados con corrección y se deberá cuidar especialmente su limpieza.
- Los servicios no se podrán utilizar durante las clases, salvo autorización expresa del profesor.
- **Ocultarse en el servicio u otras dependencias durante las horas de clase o el recreo es considerado conducta perjudicial para la normas de convivencia del Centro y este hecho será sancionado.**

Art. 178.- Uso de teléfonos móviles y aparatos de sonido e imagen

- **Está terminantemente prohibido traer al instituto teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos (mp3, mp4, cámaras de fotos, auriculares,...)**

- Si algún alumno trae algún tipo de aparato de los mencionados, será requisado por el profesor que lo vea, entregándolo en depósito al Jefe de Estudios que lo custodiará durante una semana. Pasado este plazo, el alumno podrá pasar a buscarlo a Jefatura de Estudios.
- Aquel alumno que se niegue a entregar el móvil o aparato tecnológico, será sancionado con la expulsión del instituto durante cinco días.
- Si un alumno/a necesitara hacer una llamada de carácter urgente, lo comunicará al profesor/a, quien tras valorar la situación, autorizará al alumno/a a acudir a la conserjería para realizar la llamada.
- Si un alumno/a recibiera una llamada de carácter urgente, el personal de Conserjería o el profesor/a de guardia transmitirían el mensaje o darían el permiso para atender la llamada lo antes posible.

Art.179.- Alcohol, tabaco y otras drogas

- Conforme a la legislación vigente **no está permitido fumar en ninguna dependencia del centro.**
- **La posesión, el consumo, la distribución o venta de drogas se consideran conductas gravemente perjudiciales** para las normas de convivencia y darán lugar a las actuaciones judiciales que procedan.
- **Contravenir estas normas será considerado una conducta gravemente perjudicial para las normas de convivencia.**

Art. 180.- Asistencia a clase y justificación de faltas

- La asistencia a clase es obligatoria y es responsabilidad de cada alumno/a y de sus padres/madres o tutores/as legales.
- Los padres o tutores legales podrán avisar de la falta del alumno a través de RACIMA o del impreso rellenado que a tal efecto proporciona el Centro.
- Se considera falta justificada la que se documenta por escrito (parte médico, organismo con carácter oficial o justificación motivada de las familias).
- **No entrar a clase estando en el centro se considera una conducta contraria a las normas de convivencia.**
- **El alumno/a que falte a clase por causa justificada o injustificada, debe preguntar a sus compañeros/as por el trabajo que haya encargado cada profesor/a en clase, para que cuando se incorpore lo haga con la menor dificultad y pueda ponerse al día lo antes posible.**
- **Si un alumno se encuentra expulsado del centro en cumplimiento de una sanción, deberá asistir a los exámenes programados en dichos días.**

2.- CONDUCTAS PUNIBLES

Art. 181.- Serán consideradas **CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**, las conductas contrarias a las normas de convivencia estipuladas en el ROF del Centro y las establecidas en el *Decreto 4/2009 del 23 de enero (BOR del 28 de enero)*, por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros. (artículo 47).

Art. 182.- Son conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro las que, no teniendo la consideración de gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, están tipificadas como tales en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro y, en todo caso, las que estén en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, así como la reiterada asistencia a clase sin el material necesario.
- c) Los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades de la clase y del centro, impidiendo o dificultando el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudio de los compañeros.
- d) Los actos menores de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia el profesor, los compañeros y otros miembros de la comunidad educativa.
- e) La utilización de cualquier tipo de elemento o dispositivo que interfiera en la actividad ordinaria de la vida escolar durante los periodos lectivos o actividades extraescolares.
- f) Causar deterioro o daño intencional en las instalaciones del centro, recursos materiales o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.
- h) La negativa a trasladar a sus padres o tutores la información facilitada en el centro.
- i) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no merezca la calificación de gravemente perjudicial para la convivencia.

SANCIONES UNIDAS A LA AMONESTACIÓN ESCRITA

En un mismo curso, cuando el alumno sea objeto de tres (3) amonestaciones escritas será sancionado con la suspensión de asistencia a clase por 1 día. Ese día el alumno permanecerá en el Aula de Convivencia (Biblioteca del instituto) realizando las tareas que cada profesor en su asignatura correspondiente decida necesarias y convenientes para el mismo.

Si se repitiera un ciclo de dos (2) nuevas amonestaciones escritas, será sancionado con la suspensión de asistencia a clase por 2 días. Durante esos 2 días el alumno permanecerá en el Aula de Convivencia (Biblioteca del Instituto) realizando las tareas que cada profesor en su asignatura correspondiente decidiera necesarias y convenientes para el mismo.

Si se reincidiera en un nuevo ciclo de dos (2) nuevas amonestaciones, la sanción sería la no asistencia al Centro por un periodo de 2 días.

Si de nuevo se repitiera el ciclo de dos (2) nuevas amonestaciones, serían 3 días de inasistencia al Centro. Y así sucesivamente hasta llegar a la sanción máxima de 5 días de inasistencia, que nunca podrán ser superados por la acumulación de amonestaciones escritas.

EL ALUMNO DEBERÁ DEVOLVER FIRMADA LA AMONESTACIÓN AL PROFESOR QUE LE HA PUESTO LA MISMA EN UN PLAZO DE DOS DÍAS. SI EN EL PLAZO DE ESTOS DOS DÍAS LECTIVOS EL ALUMNO NO HA DEVUELTO LA AMONESTACIÓN ESCRITA, PODRÁ SER SANCIONADO CON UNA NUEVA AMONESTACIÓN.

SE CONSIDERARÁN PRESCRITAS TODAS LAS AMONESTACIONES ESCRITAS DE AQUEL ALUMNO AL QUE DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO EQUIVALENTE A OCHO SEMANAS LECTIVAS (DE CLASE) NO SE LE IMPONGA UNA AMONESTACIÓN ESCRITA.

Art. 183.- La corrección de las **CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA** corresponde al Directo/a, sin perjuicio de la facultad de delegación al Jefe de Estudios en algunos casos. La Comisión de Convivencia será informada de estas correcciones.

Las “conductas gravemente perjudiciales para la convivencia” son:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes, así como la agresión física o moral, la discriminación u ofensas graves, y la falta de respeto a la integridad y dignidad personal contra los profesores u otros miembros de la comunidad educativa, así como las vejaciones o humillaciones que por razón de sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social pudieran realizarse.

b) La reiteración a lo largo de un año de tres o más conductas contrarias a la convivencia en el centro.

c) El acoso físico o moral, las amenazas y las coacciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente entre iguales.

d) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

e) El deterioro intencionado y grave en las instalaciones, materiales, documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

f) La realización de actos o la introducción en el centro de objetos o sustancias peligrosas para la salud y para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a los mismos o a su consumo.

g) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte de agresiones o conductas inapropiadas.

h) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de convivencia que se determine en el Reglamento Organización y Funcionamiento del Centro.

i) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro si concurren circunstancias especialmente agravantes, como abuso de poder, colectividad, publicidad intencionada.

j) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

k) La incitación o estímulo a la comisión de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

Sanciones para algunas de las CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA y para algunas CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA anteriormente citadas

CONDUCTA	SANCIÓN	¿QUIEN IMPONE LA SANCIÓN?
Reiteración de conductas contrarias	Amonestación escrita	Cualquier profesor.
Traer el móvil al Instituto u otros dispositivos electrónicos (ROF 178)	Requisar 1 semana en Jefatura de Estudios.	Cualquier profesor.
Manifestaciones sexualmente explícitas.	Amonestación escrita.	Cualquier profesor
Reincidencia en las manifestaciones sexualmente explícitas.	1 día expulsado de clase (no del centro) realizando tareas educativas.	Jefatura de Estudios
Hacer fotos, video en el Instituto, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.	Todas las que figuran a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • Requisar 1 semana en Jefatura de Estudios. • 5 días lectivos expulsión. • Borrar las imágenes en presencia de los padres. 	Director/a
Reincidente en hacer fotos...	Expediente.	Director/a.
Fumar	1 día de expulsión.	Director/a.
Reincidencia en fumar	2 días de expulsión	Director/a.
Consumir droga	Expediente.	Director/a.
Posesión de droga	Expediente.	Director/a.
Tráfico de droga (pasar a otro).	Expediente.	Director/a.
Negativa por parte de un alumno a acudir a Jefatura de Estudios, Dirección o a Convivencia.	1 día	Jefatura de Estudios
Reincidencia en la negativa por parte de un alumno a acudir a Jefatura de Estudios, Dirección o al Aula de Convivencia.	Los días de prohibición de acudir al centro irían aumentando en la misma proporción que sus reincidencias.	Jefatura de Estudios

Este documento tiene un carácter informativo: Sabemos que la mayoría de vosotros y vosotras sabéis comportaros como es debido.

Las sanciones son el último recurso que los profesores/as tenemos para erradicar conductas negativas y, así, permitir la convivencia pacífica en el Centro a todos. Apelamos, pues, a vuestro sentido de la responsabilidad. Estamos casi seguros de que no vais a tener problemas para conseguirlo.

Como argumento para corroborar lo anterior, sabed que en el curso pasado un 62,87% de los estudiantes no tuvo una sola amonestación en todo el curso 18/19, casi igual que el curso 17/18, un 65,5%.

Ahora bien, el curso pasado empeoró el dato referido a los alumnos que tuvieron expulsiones al Aula de Convivencia, un 13,11% del total del alumnado, por un 5,5 % en el 17/18.

Dicho lo cual, os animamos a mejorar estos datos en el curso que ahora empezamos.